

Reglamentos

Artículo 1

Definiciones:

Directiva: La junta directiva del club

Director: Miembro de la junta directiva del club

Socio: Socio del club que no sea honorario

Quórum: La tercera parte de los socios del club; la mayoría de los miembros de la directiva

RI: Rotary International

Año: Período de 12 meses que se inicia el 1 de julio

Artículo 2

Directiva:

El cuerpo administrativo de este e-club será la directiva, integrada por el presidente, el ex presidente inmediato, el secretario, el macero y el tesorero como mínimo.

Artículo 3

Elecciones y mandatos de los funcionarios:

Sección 1

Los socios podrán, un mes antes de las elecciones, proponer candidatos a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y directores. Las propuestas podrán presentarse mediante un Comité de Propuestas, por los socios del club durante una reunión, o mediante ambos procedimientos.

Sección 2

Los candidatos que obtengan la mayoría de los votos serán declarados electos para los respectivos cargos.

Sección 3

Toda vacante en la directiva o en cualquier otro cargo será cubierta por acuerdo de los demás directores.

Sección 4

Toda vacante en los cargos de funcionario electo o director electo será cubierta por acuerdo de los demás directores electos.

Sección 5

Mandato de los funcionarios: 1 año.

Artículo 4

Deberes de la directiva:

Sección 1

Presidente:

Presidirá las reuniones del club y de la directiva.

Sección 2

Ex presidente inmediato:

Será miembro de la junta directiva del club.

Sección 3

Presidente electo:

Se preparará para su mandato y será miembro de la junta directiva del club.

Sección 4

Vicepresidente:

Presidirá las reuniones del club y de la directiva en ausencia del presidente.

Sección 5

Director:

Asistirá a las reuniones del club y la directiva.

Sección 6

Secretario:

Mantendrá al día el registro de la membresía y asistencia.

Sección 7

Tesorero:

Supervisará todos los fondos y rendirá cuentas anualmente sobre el uso de tales fondos.

Sección 8

Los miembros de la directiva desempeñarán además las funciones que se les asignen.

Artículo 5

Reuniones:

Sección 1

Reunión anual:

El club celebrará su reunión anual a más tardar el 31 de diciembre, en el curso de la cual se elegirán los funcionarios y directores para el ejercicio siguiente.

Sección 2

El club celebrará sus reuniones ordinarias semanales los martes a las 21 hrs:

Se notificará oportunamente a los socios del club todo cambio o cancelación de las reuniones ordinarias. El ciberclub publicará la actividad interactiva en el sitio web del club el día indicado y/o enviará vía e-mail los datos de conexión a todos los socios e invitados a la reunión.

Sección 3

La directiva celebrará reuniones mensuales:

En cuanto a reuniones extraordinarias, éstas se celebrarán a convocatoria del presidente o a solicitud de dos de los directores, con la debida notificación en cada caso.

Artículo 6

Cuotas de ingreso y ordinarias:

Sección 1

La cuota de ingreso, será de 11,50.- euros y se pagará antes de la instalación del nuevo socio.

Sección 2

La cuota de afiliación abarca: las cuotas per cápita a RI, suscripción a la revista The Rotarian o revista regional de Rotary, cuotas distritales per cápita, cuota anual del club y cualquier otra tasa que Rotary o el distrito imponga. Todo socio abonará anualmente el monto de 360,00.- euros en cuotas sociales mensuales de 30,00.- euros cada una.

Artículo 7

Votaciones:

Los asuntos de este club se resolverán por votación a viva voz o a mano alzada, con excepción de la elección de los funcionarios y directores, que se realizará por papeleta. A discreción de la directiva, la votación sobre una resolución en particular podrá hacerse mediante papeleta.

Artículo 8

Comités:

Sección 1

Los comités del club trabajan en consonancia para alcanzar las metas anuales y a largo plazo del club. En todo club funcionarán los siguientes comités:

Administración

Membresía

Relaciones públicas

La Fundación Rotaria

Proyectos de servicio

Sección 2

Se nombrarán otros comités que se consideren necesarios.

Sección 3

El presidente será miembro ex officio de todos los comités y, como tal, gozará de los mismos privilegios que los demás miembros.

Sección 4

Ningún comité podrá tomar decisiones sin antes presentar un informe a la directiva y obtener su aprobación, con excepción de los casos en que ésta le conceda autorización especial para hacerlo. Los comités atenderán además los asuntos que le deleguen el presidente o la directiva.

Sección 5

El presidente de cada comité será responsable de las reuniones ordinarias y las actividades del comité, supervisará y coordinará su labor y elevará ante la directiva el correspondiente informe de actividades.

Artículo 9

Finanzas:

Sección 1

Antes del inicio de cada ejercicio fiscal, la directiva elaborará el presupuesto de los ingresos y egresos que se proyectan para dicho período.

Sección 2

El tesorero depositará los fondos del club en la institución bancaria que designe la directiva, bajo dos rubros: operaciones del club y proyectos de servicio.

Sección 3

El tesorero u otro funcionario autorizado efectuarán los pagos correspondientes, previa autorización de otros dos funcionarios o directores.

Sección 4

La revisión anual de todas las transacciones financieras se encomendará a una persona competente en la materia.

Sección 5

Se proporcionará a los socios un informe anual de las finanzas del club.

Sección 6

El ejercicio fiscal es del 1 de julio al 30 de junio.

Artículo 10

Procedimiento para la admisión de socios:

Sección 1

Un socio del club transmite a la directiva el nombre del candidato. En el caso de un socio que se transfiere o hubiera pertenecido a otro club, el club anterior podrá proponer su candidatura. Salvo que la directiva disponga lo contrario, toda propuesta será confidencial.

Sección 2

La directiva verificará que el candidato cumpla con todos los requisitos de membresía que exige Rotary.

Sección 3

La directiva aceptará o rechazará la afiliación del candidato dentro de los 30 días de haberse recibido la propuesta, y notificará su decisión al proponente.

Sección 4

Si la decisión de la directiva es favorable, se invita al socio en perspectiva a afiliarse al club, se le brinda la instrucción necesaria acerca de Rotary y los requisitos de membresía. Deberá también firmar el formulario para proponer socios y dará su consentimiento para que su nombre y clasificación sean anunciados al club.

Sección 5

Si ningún socio del club presentase por escrito su objeción a la directiva, especificando las razones del caso, dentro de los siete días de haberse anunciado la candidatura del socio en perspectiva, éste será admitido al club después del pago de la cuota de ingreso correspondiente. De haberse presentado una objeción ante la directiva, el club votará sobre el asunto en su próxima reunión. Si se aprueba su candidatura, a pesar de la objeción, éste será admitido al club después del pago de la cuota de ingreso correspondiente.

Sección 6

El club podrá admitir a los socios honorarios que proponga la directiva.

Artículo 10

Resoluciones:

La directiva estudiará y autorizará previamente toda resolución o moción que obligue al club a tomar una postura o acción. Si tales resoluciones o mociones se presentasen en el curso de una reunión del club, éstas no se someterán a deliberación y se remitirán a la directiva.

Artículo 11

Enmiendas:

Este reglamento podrá enmendarse en cualquier reunión ordinaria en la que haya quórum, por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes, siempre que los proyectos de enmienda se hayan enviado por correo a todos los socios, por lo menos con diez (10) días de anticipación. Toda enmienda deberá estar en armonía con los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, los Estatutos y Reglamento de RI, y el Código de Normas de Rotary.